



SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA

EXPEDIENTE DE OBRA Nº: _____

NOTA IMPORTANTE: No podrá comenzar ninguna obra sin estar en posesión de la licencia de obra correspondiente. El incumplimiento de esta norma dará lugar a la exigencia de responsabilidades en que hubieran incurrido tanto el promotor como para el ejecutor de la misma.

SOLICITANTE

Nombre y Apellidos	N.I.F.	
Domicilio	TELÉFONO	Población
Emplazamiento de la Obra o Actividad y Referencia Catastral	Presupuesto Estimado	

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA O ACTIVIDAD A REALIZAR

.....
.....
.....
.....

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA

- Acreditación de derecho bastante mediante.....
- Memoria de la actividad o proyecto suscrito por técnico competente.
- Autorizaciones concurrentes que sean exigibles:.....
- Direcciones de obra de Arquitecto y Arquitecto Técnico.
- Nombramiento de Coordinador de Seguridad y Salud.
- Acreditación de la referencia catastral.
- Cuestionario Estadística de Edificación y Vivienda.
- Justificante del ingreso de la tasa debidamente validado.

SOLICITA que tras los trámites reglamentarios, y con sujeción a las normas que sean aplicables en este municipio, le sea concedida por este Ayuntamiento licencia para realizar las obras arriba descritas.

La Puebla de Montalbán, a de de	
El Solicitante Fdo:	El Propietario Fdo:

INFORMACIÓN DE PROCEDIMIENTO

El Plazo para resolver y notificar la solicitud será de **dos meses** a contar desde la entrada de la documentación completa en el registro municipal.

El plazo anteriormente indicado debe entenderse sin perjuicio de la posibilidad de suspensión de la tramitación en caso de falta de documentación así como en los supuestos previstos en la legislación de procedimiento administrativo.

En caso de falta de resolución expresa, el carácter de la falta de resolución **será estimatorio**, salvo en el caso de que se adquirieran facultades contrarias al planeamiento urbanístico, en cuyo caso será desestimatorio.

INFORME TÉCNICO MUNICIPAL

INFORME JURÍDICO

Asunto: Solicitud de licencia Urbanística

Legislación aplicable: arts. 160 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de C-LM; art. 21.1.q) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999 y la Ley 57/2003.

1º.- Con fecha de de se presentó escrito por parte de
por el que se pedía a este Ayuntamiento la concesión de licencia urbanística para

2º.- El Arquitecto Técnico municipal ha emitido informe de carácter calificando la obra de menor/mayor y estableciendo un presupuesto base de euros para el cálculo de la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras..

3º.- El plazo de notificación de la resolución es de 2 de meses de acuerdo con el artículo 166.4 de la Ley 2/98, de 4 de junio. LOTAUC-LM.

Transcurrido el plazo indicado el silencio operará en sentido positivo; sin embargo no se podrán obtener por silencio facultades contrarias al planeamiento urbanístico. Sin perjuicio de lo indicado anteriormente podrá dictarse resolución siempre que la misma sea conforme con el sentido del silencio producido, o, en el caso de ser éste negativo, se dicte resolución favorable al solicitante.

4º.- La competencia para la resolución está atribuida a la Alcaldía de esta Entidad, de conformidad con el art. 21.1.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, RBRL..

La Puebla de Montalbán, a de de
EL SECRETARIO

Edo: